



DISPONE PAGO POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS AL PROVEEDOR STORBOX S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0451

SANTIAGO 15 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.855, de 2012, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, adjudicó el "Servicio de Administración y Almacenaje de Documentos" a la empresa Storbox S.A, contrato que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2015, según consta en Resolución Exenta N° 1.457, de 2014.

2°. Que, ante la necesidad de mantener el servicio de administración y almacenaje de documentos, por un nuevo período, SERNAC aprobó, mediante Resolución Exenta N° 1.818, de 2015, las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y llamó a licitación pública para contratar el referido servicio, publicando el llamado, con fecha 18 de diciembre pasado, en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 1611-86-LE15, siendo adjudicada mediante Resolución Exenta N° 121, de 8 de febrero de 2016 al proveedor Docustore SpA.

3°. Que, siendo deber de este Servicio, en tanto órgano público, velar por la conservación de aquellos documentos, creados y/o gestionados por éste, que la normativa vigente obliga conservar, resultó forzoso mantener, en dependencias de la empresa Storbox S.A., la documentación de SERNAC, en tanto se encontraba pendiente la contratación con la empresa Docustore SpA., adjudicataria de la licitación.

4°. Que, habiendo prestado servicios la empresa Storbox S.A, entre los días 1 de enero y 29 de febrero, SERNAC autorizó el pago del servicio efectivamente realizado, mediante Resolución Exenta N° 261, de 2016, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública.

5°. Que, producto de la alta complejidad que involucra el proceso de traspaso de documentos entre el anterior proveedor y Docustore SpA., atendido especialmente al alto volumen de archivos a gestionar y el deber de asegurar la correcta custodia de la documentación mientras dicho traspaso sea efectuado, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo de 2016, Storbox S.A. continuó prestando sus servicios, razón por lo cual corresponde ordenar el pago de estos, en razón del principio retributivo.



6°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

7°. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor Storbox S.A. la suma única total de \$481.330.- (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Administración y almacenaje de documentos" durante el mes de marzo de 2016. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2°. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

STORBOX S.A.**SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO**

CASA MATRIZ

PANAMERICANA NORTE 18900

LAMPA - SANTIAGO

FONO 02 2395 7000 FAX 02 2745 3280

**R.U.T.: 96.700.620-3****FACTURA ELECTRONICA****N° 30733****S.I.I. SANTIAGO PONIENTE****SEÑOR(ES)** : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**R.U.T.** : 60.702.000-0**GIRO** : SERVICIO PUBLICO**DIRECCION** : TEATINOS 50, PISO 1**CIUDAD** : REGIÓN METROPOLITANA**COMUNA** : SANTIAGO**DESPACHAR EN** : TEATINOS 50, PISO 1**FECHA EMISION** : 02-03-2016**CONTACTO** : PATRICIA ACEVEDO**COND. DE PAGO** :**UF** : 25726,25**CIUDAD** : SANTIAGO**COMUNA** : SANTIAGO**DOCUMENTOS REFERENCIADOS**

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	OBSERVACION REFERENCIA
----------------	-------	-------	------------------------

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1,00	COSTO FIJO POR ALMACENAJE DE MEDIOS MAGNETICOS(MARZO)	UF 2	51.453

OBSERVACIONES:**LINK REPORTE :** <https://dms.immconnect.cl/RF/GENERARREPORTE.ASPX?ID=QgDuibX%2fbwdbAmfbaDRwKQ%3d%3d>**SON :** SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

SUB-TOTAL	51.453
DESCUENTO	0
MONTO NETO	\$ 51.453
TOTAL IVA	\$ 9.776
MONTO TOTAL	\$ 61.229

CANCELADO
 DE _____ DEL _____

NOMBRE:	_____
R.U.T.:	FECHA:
RECINTO:	FIRMA:
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 4º, y la letra c) del Artículo 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"	

STORBOX S.A.

SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
 CASA MATRIZ
 PANAMERICANA NORTE 18900
 LAMPA - SANTIAGO
 FON0 02 2395 7000 FAX 02 2745 3280



R.U.T.: 96.700.620-3
FACTURA ELECTRONICA
N° 30732

S.I.I. SANTIAGO PONIENTE

SEÑOR(ES) : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
 R.U.T. : 60.702.000-0
 GIRO : SERVICIO PUBLICO
 DIRECCION : TEATINOS 50 PISO 1
 CIUDAD : REGIÓN METROPOLITANA
 COMUNA : SANTIAGO
 DESPACHAR EN : TEATINOS 50 PISO 8.

FECHA EMISION : 02-03-2016
 CONTACTO :
 COND. DE PAGO :
 UF :
 CIUDAD : SANTIAGO
 COMUNA : SANTIAGO

DOCUMENTOS REFERENCIADOS

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	OBSERVACION REFERENCIA
----------------	-------	-------	------------------------

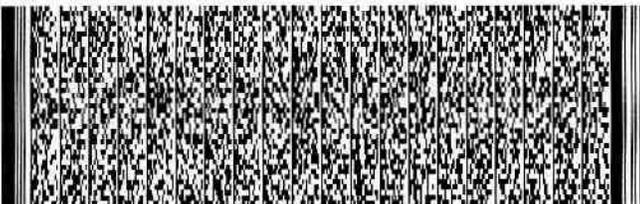
CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
685,00	ALMACENAJE EN BODEGA(MARZO)	\$ 298	204.130
1,00	COSTO FIJO POR ALMACENAJE BODEGA(MARZO)	\$ 148.896	148.896

OBSERVACIONES: ALMACENAJE

LINK REPORTE : <https://dms.imrmconnect.cl/RF/GENERARREPORTE.ASPX?ID=pJ7JNeJ%2b9QOX%2fCwHR%2fFnfA%3d%3d>

SON : CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN PESOS

SUB-TOTAL	353.026
DESCUENTO	0
MONTO NETO	\$ 353.026
TOTAL IVA	\$ 67.075
MONTO TOTAL	\$ 420.101



CANCELADO
 DE _____ DEL _____

NOMBRE: _____
 R.U.T: _____ FECHA: _____
 RECINTO: _____ FIRMA: _____
 "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b.) del Artículo 4º, y la letra c) del Artículo 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"



REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1611-58-LE12, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1855

SANTIAGO, 26 DIC 2012

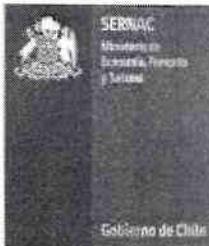
VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos del Consumidores; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo N° 136 de 2012 del Ministerio de Economía, Reconstrucción y Fomento, que designa en calidad de provisional y transitorio a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en las Resoluciones Exentas N° 063 del año 2010 y N° 560 del año 2011, ambas del Servicio Nacional del Consumidor, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1761, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública N°1611-58-LE12, para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS**.
2. Que, a la fecha de cierre de la referida licitación pública establecida en las Bases Administrativas y Técnicas, se presentaron 3 oferentes, identificados en los términos que se indican en el cuadro siguiente:

N°	Proveedor	RUT
1	Archives Express Chile S. A.	96.755.510-k
2	Storbox S.A.	96.700.620-3
3	Microsystem S.A.	94.099.000-9



3. Que, de acuerdo con lo informado en el Acta de Evaluación de la Licitación de fecha 26 de diciembre de 2012, la empresa **Storbox S.A.**, RUT N° 96.700.620-3, calificó en primer lugar, siendo el proveedor propuesto por la Comisión Evaluadora para adjudicar la presente licitación, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	Proveedor	RUT	Oferta Económica	Oferta Técnica	Evaluación Criterios Sustentables	Resultado Final
			Puntaje Total	Puntaje Total	Puntaje Total	
1	ARCHIVES EXPRESS CHILE S.A	96.755.510-k	16,3	54,5	0,0	70,8
2	Storbox S.A.	96.700.620-3	30,0	65,0	0,0	95,0
3	Microsystem S.A	94.099.000-9	17,2	65,0	3,0	85,2

4.- Que, no existen impedimentos legales para adjudicar la Licitación Pública N° 1611-58-le12 a la empresa **STORBOX S.A.**, RUT N° 96.700.620-3

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE** la licitación pública ID1611-58-le12 para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS**, a la empresa **STORBOX S.A.**, RUT N° 96.700.620-3, por un monto promedio referencial total de \$ 1.804.068.- (un millón ochocientos cuatro mil sesenta y ocho pesos) más IVA.

2. **DÉJASE** establecido que el oferente adjudicado deberá dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas, y a los términos de su oferta.

3. Dicho servicio será pagado en estricta sujeción a la bases, previa recepción conforme de los servicios contratados, por parte de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Logística, y la visación de la respectiva factura por parte de la Jefatura de la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto.

4. **Conféccionese** Contrato de Prestación de Servicios con la empresa **STORBOX S.A.**, RUT N° 96.700.620-3, en estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas de la licitación ID 1611-58-le12 y a los términos de la oferta económica y técnica del referido proveedor.



5. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 999, del Presupuesto vigente del Servicio Nacional del Consumidor para el año 2013.

Anótese, refrendese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.



PATRICIA ACEVEDO TAPIA
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes





REF.: AUTORIZA ÚLTIMA RENOVACIÓN DE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE
DOCUMENTOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01457**

SANTIAGO, **24 NOV 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios, en concordancia con el Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; el Decreto Supremo N° 75, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa en forma provisional y transitoria a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1855 de 26 de Diciembre de 2012, el Servicio Nacional del Consumidor adjudicó la licitación pública ID 1611-58-LE14, para la contratación de los servicios de administración y almacenaje de documentos, al proveedor STORBOX S.A. RUT N°96.700.620-3, para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, por la suma anual de \$1.804.068 más IVA.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 116, de fecha 6 de febrero de 2014, se prorrogó la mencionada contratación durante el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.

3. Que, las bases de licitación señalan expresamente en su número XII que el contrato se renovará automáticamente hasta por dos periodos anuales consecutivos.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numero XII de las bases de la Licitación señalada en los considerandos precedentes, no se suscribió contrato rigiéndose la relación contractual entre la empresa y el Sernac por las bases de la Licitación y la oferta del proveedor adjudicado todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo N°63 del DS 250 de 2004, del ministerio de Hacienda.

5. Las facultades que la ley confiere a este

Director Nacional



RESUELVO:

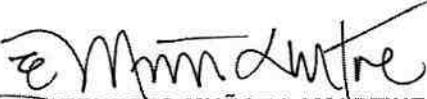
1. AUTORIZASE la prórroga, por el periodo de un año, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, de la contratación del Servicio de Administración y Almacenaje de Documentos, con el proveedor STORBOX S.A., RUT N° 96.700.620-3, el que se regirá para todos los efectos por las Bases de la Licitación respectiva y la oferta de la empresa.

2. PÁGUESE al proveedor STORBOX S.A. RUT N° 96.700.620-3, el precio de 1.804.068 (Un millón ochocientos cuatro mil sesenta y ocho pesos) más IVA, en 12 pagos mensuales y sucesivos, de \$150.339 (ciento cincuenta mil trescientos treinta y nueve pesos) más IVA, a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, previa aceptación conforme de las respectivas facturas.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente para el año 2015, de este Servicio Nacional del Consumidor.

4. ANÓTENSE el número y fecha del presente acto administrativo al margen de las Resoluciones Exentas N°1761/2012, 1855/2012 y 116/2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional (PT)
Servicio Nacional del Consumidor



REFRENDACION

Obligación número
Centro de Costo DAE.....
Cta Presupuestaria 2208007.....
Total Obligación \$ 2.146.840.....





REF.: **APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y CINTAS (MEDIOS MAGNETICOS)**

SANTIAGO, **18 DIC 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

01818

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el título VI de la Ley Nº 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que crea el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Nº 1079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Departamento de Administración y Finanzas requiere contratar los servicios de administración y almacenaje de documentos y cintas (medios magnéticos) para el Servicio Nacional del Consumidor

2°.- Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos, cuyo monto total se estima en la suma de \$ 8.565.000.- (Ocho millones quinientos sesenta y cinco mil Pesos).

3°.- Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4°.- Que, como consecuencia de ello, los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario convocar a una licitación pública.

5°.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron las presentes bases que observan los principios de libre concurrencia al llamado administrativo y de igualdad de los oferentes que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

6° Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1°.- LLÁMASE a licitación pública para la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y CINTAS (MEDIOS MAGNETICOS)"

2°.- APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación y sus Anexos correspondientes, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE
DOCUMENTOS Y CINTAS (MEDIOS MAGNETICOS)**

PRIMERO: REGULACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras"; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en adelante el "Reglamento"; por la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; por sus correspondientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, en adelante las "Bases", y por las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas de conformidad con la cláusula cuarta.

El Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, en adelante indistintamente el "Servicio" o el "Licitante", efectuará el llamado a licitación mediante su publicación en el sitio www.mercadopublico.cl, en adelante el "Portal".

En caso de inconsistencia entre la información contenida en las presentes bases y la señalada en el portal, primará la establecida en las bases.

SEGUNDO: NOTIFICACIÓN Y PLAZOS.

Todas las notificaciones del proceso de licitación se realizarán a través del Portal. Los plazos, para efectos de esta licitación, serán de días hábiles, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TERCERO: INHABILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS.

No pueden presentar ofertas quienes, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores la fecha de recepción de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 1°, parte final de la Ley de Compras.

Para efectos de acreditar que no se encuentran afectos a la inhabilidad antes señalada, los proponentes deberán suscribir y adjuntar a sus ofertas la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N° 3 de estas Bases, sin perjuicio de las indagaciones que, por su parte, pueda efectuar este Servicio.

Tampoco podrán presentar ofertas aquellos a quienes se les puso término anticipado al contrato del servicio que por este acto se licita en razón de haber registrado saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social a la mitad del período de ejecución del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 2° de la Ley de Compras.

CUARTO: CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados podrán formular a través del portal, las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, las cuales deberán deducirse en el período comprendido entre el día de inicio y el día final de las consultas que se indica en el calendario de la licitación.

Las consultas se responderán, por esa misma vía, siempre que sean pertinentes al desarrollo del proceso.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Luego de analizar las consultas formuladas, y en la fecha indicada en el calendario de la licitación, el Licitante pondrá las respuestas a disposición de todos los oferentes en el Portal con el nombre de la presente licitación.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el Portal, SERNAC podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas ofertas.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, SERNAC podrá modificar las presentes Bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del proceso licitatorio, del contrato o de la adquisición requerida. Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente comunicada a los oferentes a través del Portal.

SEXTO: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

El llamado a licitación será publicado en el Portal, con la inserción de las presentes Bases, manteniéndose en dicha plataforma según las fechas y horas indicadas en la siguiente tabla:

Actividad	Fecha
Publicación del Llamado	18 de Diciembre de 2015
Inicio de Consultas	18 de Diciembre de 2015
Final de Consultas	22 de Diciembre de 2015
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	24 de Diciembre de 2015
Cierre Recepción Ofertas	28 de Diciembre de 2015 a las 18:00 hrs.
Acto de Apertura Técnica y Económica	28 de Diciembre de 2015
Fecha estimada de Evaluación y Adjudicación	31 de Diciembre de 2015 a las 19:00 hrs.

SÉPTIMO: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Las ofertas sólo podrán presentarse en formato electrónico a través del Portal, hasta las 15:00 horas del último día del plazo indicado en el calendario de la licitación, para el cierre de recepción de ofertas.

OCTAVO: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS.

La oferta se compone por los documentos que se detallan a continuación:

- 1) Oferta Técnica.
- 2) Anexo N° 1: Identificación del Oferente debidamente firmado.
- 3) Anexos N° 2 y 3: Declaraciones Juradas Simples debidamente firmados.
- 4) Anexo N° 4: Oferta Económica debidamente firmado. (Ver cláusula décimo novena de las presentes Bases Administrativas).

Las ofertas que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente serán desestimadas, sin indemnización alguna para el oferente afectado por dicha decisión. Sin perjuicio de lo anterior SERNAC permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Cada oferente identificado en el anexo N° 1, deberá presentar su oferta a través de su cuenta personal de usuario del portal, no pudiendo utilizar la cuenta de otra persona. En caso que un oferente utilice la cuenta de otro usuario la oferta podrá ser declarada inadmisibile.

En caso de inconsistencia entre la información contenida en los anexos o documentos solicitados en las bases y la señalada por el oferente en otros instrumentos o fichas del portal, primara la establecida en los anexos o documentos solicitados en las bases.

El Licitante no se verá obligado por limitación, restricción u obligación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes bases, la Ley de Compras y su Reglamento. En consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación a SERNAC, no será considerado como parte de la oferta debiendo el contratante cumplir igualmente el contrato en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de resultar adjudicado.

Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Es responsabilidad del oferente velar por la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formato PDF, Excel, Proyect o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos; el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Los interesados se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha establecida para el cierre de recepción de éstas en el calendario de la licitación.

DÉCIMO APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, en la cual se abrirán conjuntamente las ofertas, tanto técnicas como económicas.

La apertura de las ofertas se mediante la liberación automática de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: OBSERVACIONES A LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Portal.

DÉCIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación técnico-económica de las ofertas, se efectuará por una Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la "Comisión", integrada por la Jefa de la Unidad de Servicios Generales, quien la presidirá, por un funcionario de la unidad de Servicios Generales y por un funcionario de la Unidad de Compra y Abastecimiento, o por quienes los subroguen o reemplacen.

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización no pudiendo los oferentes mantener contacto con SERNAC por medios distintos a los previstas en estas Bases.

1.- Verificación de Antecedentes y Corrección de Errores u Omisiones

Durante el proceso de evaluación, SERNAC podrá requerir a los oferentes salvar los errores u omisiones formales detectados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, SERNAC podrá requerirá a los oferentes la presentación de certificaciones, antecedentes o garantías que los oferentes hayan omitido presentar al momento de

efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones, antecedentes o garantías se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de 2 días para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas y/o acompañe los antecedentes antes referidos.

En estos casos, se asignará un menor puntaje en el criterio "*Requisitos formales*" a aquellas propuestas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

2.- Declaración de Inadmisibilidad

Las ofertas que en esta etapa sean calificadas como inadmisibles, por encontrarse incompletas o porque los antecedentes acompañados no se ajustan a las exigencias del proceso licitatorio, serán descartadas de plano, no avanzando, por ende, a la etapa de evaluación técnica y económica.

También serán declaradas inadmisibles las ofertas presentadas a través de la cuenta de usuario del portal perteneciente a una persona distinta a la del oferente individualizado en el anexo 1° de las presentes Bases.

3.- Criterios de Evaluación Técnica y Económica

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

Criterio de evaluación	Puntaje	Ponderación (%)
Criterio técnico		
Factor 1: Experiencia de la empresa	0 a 100	25 %
Factor 2: Servicios adicionales	0 a 100	15 %
Factor 3: Plazos de retiro y traslado de documentación en urgencias	0 a 100	10 %
Factor 4: Plazos de retiro y traslado de documentación en pedidos comunes	0 a 100	15 %
Factor 5: Contratación de personas con discapacidad	0 a 100	2 %
Factor 6: Eficiencia energética y medioambientales	0 a 100	2 %
Factor 7: Cumplimiento requisitos formales presentación de la oferta	0 a 100	1 %
Criterio Económico		
Factor 8: Precio por el almacenaje de las 500 cajas	0 a 100	20 %
Factor 9: Precio unitario por el almacenaje de una caja adicional en bodega	0 a 100	10 %

Factor 1: Experiencia de la empresa

Se entregará mayor puntaje a la oferta que presente la mayor cantidad de certificados de experiencia comprobable, que indiquen satisfacción por parte del emisor.

Escala	Puntaje
15 o más certificados	100
10 a 14 certificados	60
5 a 9 certificados	27
Menos de 5 certificados	12
No presenta certificados	0

Factor 2: Servicios Adicionales

Se asignará puntaje por cada servicio adicional que requiera el licitante y sea ofrecido por el oferente, siempre que estos servicios no tengan costo adicional para SERNAC. El oferente deberá indicar mediante el anexo N° 9, si cuenta o no con el servicio solicitado.

La asignación de puntaje será definida de acuerdo a lo siguiente:

Servicios Adicionales	Puntaje
Seguimiento en línea (tracking): El proveedor podrá contar con una página web donde SERNAC puede monitorear y verificar permanentemente el estado de los envíos y retiros.	20 Pts
Sistema de seguridad: El adjudicatario podrá contar con sistemas de seguridad tales como centralizado de alarmas, vigilancia las 24 horas, accesos controlados, cerco eléctrico perimetral, entre otros mecanismos de seguridad implementados.	20 Pts
Mesa de ayuda (Help Desk): El proveedor podrá contar con un conjunto de recursos tecnológicos y humanos para prestar servicios de información, gestión y solución a todas las posibles incidencias en el proceso de envío y entrega de manera integral	20 Pts
Control de Calidad en recepción: El adjudicatario podrá contar un con sistema de ingreso de carga a sus bodegas, donde deberá indicar en un informe la cantidad y condiciones en las cuales llevo a sus instalaciones	20 Pts
Sistema de trazabilidad: El adjudicatario podrá contar con herramientas tecnológicas para la emisión de informes, donde se podrá conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de envío a lo largo de todo el proceso en un momento dado.	20 Pts

Factor 3: Plazo de entrega y retiro de documentación en Urgencias

Se entregará mayor puntaje a la oferta que declare el menor tiempo de respuesta en los plazos de entrega y retiro de documentación en urgencias.

Escala	Puntaje
12 Hrs	100
24 Hrs	60
36 Hrs	27
48 Hrs	12
Más de 48 Hrs	0

Factor 4: Plazo de entrega y retiro de documentación en pedidos comunes

Se entregará mayor puntaje a la oferta que declare el menor tiempo de respuesta en los plazos de entrega y retiro de documentación común.

Escala	Puntaje
24 Hrs	100
48 Hrs	60
72 Hrs	27

96 Hrs	12
Más de 96 Hrs	0

Factor 5: Contratación de personas con discapacidad

El cumplimiento de la contratación de personas con discapacidad se certificará con la presentación de copia simple de la identificación del Registro de Discapacidad que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y un certificado de antigüedad laboral del trabajador con discapacidad.

Este Criterio se evaluará en virtud de la siguiente tabla:

Escala	Puntaje
Presenta identificación y certificado	100
No presente identificación ni certificado	0

Factor 6: Eficiencia energética y medioambientales

Serán mejor evaluadas los oferentes que acrediten resolver las necesidades de la población sin comprometer la posibilidad de futuras generaciones. Se debe buscar el equilibrio entre las variables medioambientales y sociales. Los oferentes que demuestren en el desarrollo de su propuesta, la utilización de materiales reciclables o biodegradables se les asignará una mayor cantidad del puntaje.

El criterio se evaluará en virtud de la siguiente tabla:

Escala	Puntaje
Acredita iniciativas de eficiencia energética y/o medioambientales de más de un año	100
Acredita iniciativas de eficiencia energética y/o medioambientales de menos de un año	50
No acredita iniciativas de eficiencia energética y/o medioambientales	0

Factor 7: Cumplimiento requisitos formales presentación de la oferta

Este Criterio se evaluará en virtud de la siguiente tabla:

Escala	Puntaje
El oferente presenta todos los antecedentes administrativos solicitados en los plazos establecidos	100
El oferente no presenta la totalidad de los antecedentes en los plazos establecidos	0

Factor 8: Precio por el almacenaje de las 500 cajas mensuales

La oferta económica bruta (IVA incluido) por el almacenaje de las 500 cajas mensuales se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{\text{Precio bruto menor ofertado}}{\text{Precio bruto oferta evaluada}} * 100$$

Factor 9: Precio unitario por el almacenaje de una caja adicional en bodega mensual

La oferta económica bruta (IVA incluido) por el almacenaje de una caja adicional en bodega mensual se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{\text{Precio bruto menor ofertado}}{\text{Precio bruto oferta evaluada}} * 100$$

4.- Mecanismos de resolución de empates

En caso que dos o más ofertas tengan igual puntaje final, la Comisión dirimirá el empate de acuerdo a los siguientes criterios, en estricto orden de aplicación:

- a) Se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje de evaluación del criterio técnico.
- b) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje de evaluación de la oferta económica.
- c) Si aplicados los criterios anteriores, aún se mantiene la paridad, se preferirá la propuesta que tenga mayor puntaje en el factor 4 Plazos de retiro y trasladado de documentación en pedidos comunes contenido en los criterios de evaluación de la oferta técnica.
- d) Si persistiere la igualdad, será la Comisión quien dirimirá el empate, debiendo expresar los fundamentos de su decisión.
- e) Si persistiere la igualdad, será el (la) Presidente(a) de la Comisión quien dirimirá el empate, debiendo expresar los fundamentos de su decisión.

5.- Solicitud de Aclaraciones

Respecto de las ofertas que no hayan sido calificadas como inadmisibles, la Comisión podrá, si lo estima pertinente, solicitar por escrito a través del Portal, precisiones sobre aspectos de su oferta técnica y/o económica, que no resulten suficientemente claros. En este caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas del proveedor pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado. En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones, como las respuestas del interesado, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la proposición, ni vulnerar el principio de igualdad de los oferentes. Las respuestas deberán ser entregadas a más tardar dentro de los 2 días siguientes a la formulación de la consulta. La omisión de esta respuesta, en tiempo y forma, dará derecho a la Comisión a interpretar los antecedentes y/o condiciones, sobre los cuales se solicita la aclaración, de la manera más favorable a los intereses de SERNAC, debiendo el proveedor, en caso de resultar adjudicado, cumplir con el contrato de acuerdo a la interpretación señalada.

6.- Acta de evaluación

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación, o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el acta de las ofertas que fueron declaradas inadmisibles o que no fueron evaluadas de conformidad a las bases.

DÉCIMO TERCERO: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la propuesta pública se hará mediante resolución fundada. Si la adjudicación no se realizase dentro del plazo estimado señalado en el calendario de la licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite.

Antes de la adjudicación SERNAC podrá revocar el llamado a licitación mediante resolución fundada. También podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Sea cual fuere la decisión de SERNAC, los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO CUARTO: OBSERVACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

Las reclamaciones que se interpongan en contra de la resolución de adjudicación por cualquiera de los participantes en la licitación serán conocidas y resueltas por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, en un único acto que solo será reclamable ante el Director Nacional.

Las reclamaciones deberán formularse a través de la plataforma de Licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl), las que serán respondidas por SERNAC a más tardar en el plazo de 5 días hábiles desde su formulación.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELABORAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El adjudicatario deberá entregar, al momento de aceptar la orden de compra los siguientes antecedentes:

- 1.- Certificación de encontrarse inscrito y tener la calidad de "hábil" para contratar con el Estado en www.chileproveedores.cl. En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, deberá inscribirse una vez que SERNAC le comunique la adjudicación de su oferta.
- 2.- Anexo N° 6 debidamente firmado. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- 3.- Anexo N° 7 debidamente firmado, en caso de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los contratados en los últimos 2 años.

Este anexo se puede reemplazar por el correspondiente certificado de la Inspección del Trabajo.

En caso de registrar saldos insolutos se aplicará la causal de término anticipado del contrato establecida en las presentes Bases, en caso que proceda.

- 4.- La garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 5.- Los siguientes documentos según corresponda:

A. Personas jurídicas con o sin fines de lucro:

- a) Certificado de vigencia del oferente emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos al día de su presentación.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la personería del representante y sus facultades. Si la ley exigiere que el documento en donde conste la personería se encuentre inscrito, deberá acompañarse la copia de la inscripción o certificado de de vigencia respectivo, en ambos casos con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos al día de su presentación.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- d) Además, deberán enviar, según se trate de:

Personas jurídicas con fines de lucro:

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución y modificaciones de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, si se tratare de sociedades.
- Anexo N° 8 debidamente firmado. Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa.

Personas jurídicas sin fines de lucro:

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.

- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante legal de la entidad, si lo hubiere.

B. Personas jurídicas creadas por ley:

- a) Individualizar la norma legal que la creó.
- b) Copia simple del instrumento en donde conste la personería del representante.

C. Personas naturales:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados, y fotocopia del R.U.T., si lo tuviere.
- b) Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

D. Personas extranjeras:

Deberá escoger una de las siguientes alternativas:

- a) Otorgar y constituir mandato con poder suficiente a persona domiciliada en Chile.
- b) Constituir una sociedad de nacionalidad chilena.
- c) Constituir una agencia en Chile.

En los tres casos anteriores el objeto del acto jurídico deberá comprender la ejecución del contrato en los términos de la Ley N° 19.886.

Excepción

El adjudicado podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el portal www.chileproveedores.cl, con las vigencias requeridas precedentemente.

No aceptación de la adjudicación

Se entenderá que el oferente adjudicado no acepta la adjudicación en los siguientes casos:

- No concurra a suscribir el contrato en el plazo señalado por el Servicio, por causas imputables al proveedor.
- Al momento de suscribir el contrato no tenga la calidad de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.
- No entregue los documentos señalados precedentemente en los plazos señalados al efecto por SERNAC antes de la suscripción del contrato.
- No entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases de licitación.

En estos casos el Licitante podrá adjudicar y suscribir el contrato con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar en la evaluación y así sucesivamente o bien declarar desierta la licitación.

Los oferentes ubicados en el lugar segundo, tercero o siguiente, según corresponda, deberán cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de la documentación correspondiente, antes de la suscripción del contrato.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, en un plazo estimado de 2 días hábiles contado desde la adjudicación, una o varias garantía (s) que cumpla (n) los siguientes requisitos:

- a) Debe ser irrevocable;
- b) Pagadera a la vista;
- c) Nombre y número de RUT del tomador

- d) Tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile;
- e) Tomada a la orden de "SERNAC", RUT N° 60.702.000-0;
- f) Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos;
- g) Deberá contemplar la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del servicio de administración y almacenaje de documentos y cintas para el Servicio Nacional del Consumidor".
- h) Debe expresarse en pesos chilenos;
- i) La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo de ejecución total del contrato más 90 días corridos; y,
- j) Debe ser tomada por el adjudicatario o por uno o varios integrantes del adjudicatario.

En caso que la garantía presentada por el oferente no cumpla los requisitos indicados, pero sea cobrable por SERNAC, se procederá a la firma del contrato en el plazo estipulado, debiendo el contratante reemplazar la garantía dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de esta circunstancia por parte de SERNAC, bajo sanción de quedar sin efecto el contrato.

La boleta de garantía sólo será devuelta una vez que la Contraparte Técnica de SERNAC haya señalado, por escrito, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

Dicha boleta podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, en cuyo caso el Licitante queda, desde ya autorizado para su presentación a cobro, sin aviso previo al contratante, de acuerdo al procedimiento que corresponda.

El cobro de la garantía se dispondrá mediante resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la contraparte técnica. En esta resolución se podrá otorgar un plazo al contratista para que entere el valor de la garantía en la cuenta corriente del Servicio, a objeto de que se mantenga su vigencia por eventuales futuras multas.

En caso de cobrarse la garantía a consecuencia de una multa, el contratista deberá reponerla dentro del plazo de 10 días, procediendo en caso contrario el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) Por tratarse de servicios de simple y objetiva especificación, la contratación dispuesta por la presente convocatoria se formalizara mediante la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 63, del Decreto N° DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, el cual señala que podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, las contrataciones inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo es el caso de la presente licitación, ya que las especificaciones técnicas del servicio solicitado, ya sea las actividades a realizar y condiciones mínimas, presentes en las bases técnicas, no conllevan una mayor complejidad de parte de los oferentes en su realización, por lo tanto se formalizara el contrato mediante la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra, siendo las bases administrativas y técnicas quien regule el servicio a contratar.

En el caso que la orden de compra no sea aceptada por el adjudicatario, el SERNAC podrá solicitar su rechazo, entendiéndose como definitivo después 48 horas contados desde su emisión.

El contrato tendrá una duración de 36 meses.

El monto disponible para el año 2016 es de \$ 2.855.000.- impuesto incluido por los 12 meses

b) Sanciones por incumplimiento:

La Contraparte Técnica estará facultada para aplicar multas al contratista cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Se entenderá que hay incumplimiento grave en las siguientes situaciones:

- Por pérdida de caja contenedora de documentos, se aplicará una multa equivalente a cinco (5) UTM.
- Por retrasos en la entrega de documentación solicitada por el Servicio, se aplicará una multa de dos (2) UTM por día hábil de retraso, de acuerdo a lo definido en las bases técnicas.
- No cumplimiento de las labores establecidas en el contrato y en las presentes bases administrativas y técnicas, se aplicará una multa equivalente a tres (3) UTM, al segundo incumplimiento certificado dentro del mes calendario puede traer como consecuencia el cese del contrato.
- Por hurto o robo, será lo que dictamine la ley/o la investigación que realice el Servicio. Lo cual puede traer como consecuencia el cese del contrato.
- Por pérdida de caja con cintas, se aplicará una multa equivalente a diez (10) UTM.

Todas las multas previstas en esta disposición serán compatibles entre sí.

El contratista se podrá eximir de la aplicación de una multa cuando se acredite que él no pudo dar cumplimiento a los plazos pactados por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de SERNAC, o bien, por tratarse de requerimientos adicionales efectuados por la contraparte técnica, no contemplados en el objeto de la contratación. Se eximirá de multas por interrupciones o fallas en los servicios convenidos o defectos en los productos entregados, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas.

c) Término anticipado del contrato:

El contrato administrativo respectivo podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las siguientes causales o circunstancias:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose por tal:
 - a) Por retrasos en la entrega de documentación solicitada por el Servicio en más de 3 oportunidades en un mes.
 - b) La pérdida de caja contenedora de documentos o de cintas en una segunda oportunidad durante toda la vigencia del contrato.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos, que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- La no renovación o sustitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en las etapas, hitos o períodos establecidos en el contratado.
- 7.- La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de cobrarse a consecuencia de una multa.
- 8.- Haberse aplicado más de dos multas durante la ejecución del contrato.

9.-Consignación datos falsos en los informes o productos a que está obligado el contratado.

10.-Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

d) Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado:

Cuando la contraparte técnica detecte un hecho constitutivo de una infracción que dé lugar a la aplicación de una sanción o al término anticipado de la convención, comunicará a la brevedad dicha situación al contratista por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días para efectuar sus descargos.

En dichos descargos el contratista podrá hacer valer todos los derechos que la Ley N° 19.880 le reconoce en su calidad de interesado en un procedimiento administrativo, pudiendo, a modo de ejemplo, proponer las actuaciones o diligencias que estime necesarias, así como solicitar o acompañar los medios de prueba que estime convenientes.

La contraparte técnica tendrá la calidad de instructor en el procedimiento administrativo que se desarrolle, pudiendo ordenar la apertura de un período de prueba, a fin de practicarse cuantas diligencias probatorias juzgue pertinentes.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento, o habiendo expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la contraparte técnica en el cual se podrá proponer al Director Nacional, la aplicación de una sanción o el término anticipado del contrato, lo cual se concretará mediante resolución fundada de esta autoridad, que será notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratista, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos.

El contratista podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Las multas que fueren procedentes se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del pago de las cuotas o mensualidades del precio o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

En caso de término anticipado del contrato, este se entenderá terminado en el plazo que señale el acto administrativo que le ponga término, plazo que se contará desde la notificación al contratista de su total tramitación.

Sí la terminación del contrato irroga perjuicios a SERNAC, ésta podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

El procedimiento anterior no se aplica a la resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

e) Subcontratación

Se deja expresa constancia que el adjudicatario queda impedido de concertar con terceros la subcontratación total o parcial del servicio respectivo. Asimismo, no podrá transferir los contratos a terceros, en forma total o parcial, salvo autorización expresa.

f) Cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

g) Domicilio:

Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS.

En cumplimiento de los artículos 24 numeral 6° del Reglamento de la Ley de Compras, se designa a Guillermo Rayo Aravena correo electrónico grayo@sernac.cl, como encargado/a del proceso de compras.

DECIMO NOVENO: ANTECEDENTES ECONÓMICOS.

Las propuestas económicas que se presenten en esta licitación deberá expresarse en pesos chilenos y no podrán exceder los \$ 8.565.000.- (Ocho millones quinientos sesenta y cinco mil Pesos), impuestos incluidos, por la totalidad del servicio licitado.

El contrato asociado a los servicios requeridos es a suma alzada, por lo tanto debe contemplar el valor total, incluidos impuestos y todo otro costo directo o indirecto, previsible o imprevisible.

Podrá declararse desierta la propuesta cuando las ofertas presentadas sobrepasen el presupuesto estimado asignado. No obstante, cualquier oferta que sobrepase dicho presupuesto podrá ser adjudicada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

**BASES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE
DE DOCUMENTOS Y CINTAS (MEDIOS MAGNETICOS)**

1. ALCANCE DEL SERVICIO:

El Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), requiere contratar el servicio de almacenaje y administración de archivos para almacenar aproximadamente 500 cajas con documentación histórica del Servicio, entre ellos carpetas de documentos contenidos en carpetas colgantes, Archivadores de palanca, libros, informes entre otros.

2. ESPECIFICACIONES:

El servicio de almacenaje y administración de archivos, deberá prestarse de acuerdo al siguiente detalle:

- Traspaso de documentos y archivos al sistema de almacenamiento que disponga la empresa que resulte adjudicada.
- Traslado de carpetas del lugar de origen donde se encuentren almacenadas hasta el lugar donde serán finalmente dispuestas y custodiadas.
- Rotulación de las carpetas que se encuentran dentro de las cajas.
- Disposición de un espacio o sala habilitada para revisar información.
- Capacitación del personal para operar con el sistema.
- Descripción del procedimiento de solicitud de carpetas: Explicar proceso de solicitud de carpetas, indicar que vía se utilizará (teléfono, correo, vía sistema, etc.), desarrollar planteamiento;
- Visitas a Bodega: Indicar factibilidad que personal de SERNAC asista a las bodegas del proveedor para verificar en terreno antecedentes de carpetas y si dispone de algún físico para aquello.

El servicio de custodia y manejo de cintas (medios magnéticos):

- Las cintas deben ser almacenadas dentro de cajas identificables por medio de códigos de barra que individualizan a cada una de estas.
- Las cajas deben ser de PVC, y una vez llenadas por el cliente no podrán exceder los diez kilogramos.

- Las cajas de PVC, los códigos de barra, formularios, bolsas plásticas, cajas especiales y otros materiales deben ser proporcionadas por el oferente adjudicado.
- En el caso que el cliente lo requiera, las cajas podrán ser llenadas por el mismo, con sellos que proporcionara el oferente adjudicado.
- Tener acceso a la o las cajas entre lunes y viernes de 08:30 horas a 17:00 horas.
- Solicitar que se remitan las cajas o cintas individuales, al lugar que el cliente indique dentro de las comunas ubicadas en el anillo de la circunvalación Américo Vespucio. El cliente deberá dar el número de caja o de la cinta a la empresa adjudicada. Esta información será obtenida de los reportes o conectándose directamente a nuestros sistemas computacionales vía internet.

a) **Infraestructura:** Debe especificar detalladamente lugar físico donde se ubicaran los documentos, tipo de estantería, sistema control de plagas, control de incendios, control de humedad. Las bodegas deben regirse bajo las normas Chilenas de Construcción sísmicas, entre otros.

b) **Aspectos de seguridad:** La empresa debe contar con sistema de seguridad que permita una adecuada conservación y resguardo de la documentación. Por lo que la empresa debe detallar si cuenta con servicios de seguridad y emergencia en casos de siniestros y sus coberturas.

c) **Seguros comprometidos:** La empresa debe contar con seguros comprometidos para la documentación en caso de desastres naturales e incendios e intrusión.

d) **Desarrollar propuesta de trabajo:** Flujograma del retiro y despacho de documentos a bodega

e) Desarrollar cronograma de actividades desde que la empresa sea adjudicada y comience el levantamiento de la información;

El no cumplimiento de los puntos mencionados anteriormente dejara a la oferta inadmisibles.

Se deja expresa constancia que el adjudicatario queda impedido de concertar con terceros la subcontratación total o parcial del servicio respectivo. Asimismo, no podrá transferir los contratos a terceros, en forma total o parcial, salvo autorización expresa, sin perjuicio de lo que señala la ley respecto al factoring.



ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA (ID 1611-86-LE15) PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y CINTAS (MEDIOS MAGNÉTICOS)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0121

SANTIAGO, 08 FEB 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079 de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución Exenta N° 1818, de 2015, del Servicio Nacional del Consumidor, que llama a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de administración y almacenaje de documentos y cintas (medios magnéticos); en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1818, del 18 de diciembre de 2015, se llamó a licitación pública y se aprobaron las bases para contratar el servicio de "administración y almacenaje de documentos y cintas (medios magnéticos)".

2°.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales que rigen el proceso de compras, el concurso de la especie fue publicado con fecha 18 de diciembre de 2015, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1611-86-LE15

3°.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, una vez cerrado el proceso de recepción de ofertas, se procedió a realizar la apertura electrónica de las propuestas, de acuerdo al calendario establecido en las bases de licitación y, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, se recibió a través del portal www.mercadopublico.cl la siguiente propuesta:

RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR
96.879.160-5	DOCUSTORE SPA

4°.- Que, durante el proceso de evaluación, se procedió a realizar el examen de admisibilidad de la oferta presentada, que consiste en la revisión de los antecedentes administrativos, exigidos como contenido mínimo de las ofertas en la cláusula octava de las bases administrativas, concluyéndose que la oferta recibida con el fin de adjudicarse la licitación del rubro, se ajustó a las exigencias jurídico



administrativas del instrumento licitatorio, por lo que pasa a la etapa de evaluación Técnica y Económica.

5°.- Que, la evaluación de la oferta técnica, se efectuaría conforme a los siguientes factores y ponderaciones:

FACTOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Factor 1: Experiencia de la empresa	0 a 100	25%
Factor 2: Servicios Adicionales	0 a 100	15%
Factor 3: Plazo de retiro y traslado de documentación en urgencias	0 a 100	10%
Factor 4: Plazo de retiro y traslado de documentación en pedidos comunes	0 a 100	15%
Factor 5: Contratación de personas con discapacidad	0 a 100	2%
Factor 6: Eficiencia energética y medioambientales	0 a 100	2%
Factor 7: Cumplimiento requisitos formales presentación de la oferta	0 a 100	1%
Factor 8: Precio por el almacenaje de las 500 cajas	0 a 100	20%
Factor 9: Precio unitario por el almacenaje de una caja adicional en bodega	0 a 100	10%

6°.- Que, aplicados los factores de ponderación señalados en las bases de licitación, la evaluación arrojó el siguiente resultado:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Ponderación	DOCUSTORE SPA
Factor 1: Experiencia de la empresa	25%	25
Factor 2: Servicios Adicionales	15%	15
Factor 3: Plazo de retiro y traslado de documentación en urgencias	10%	10
Factor 4: Plazo de retiro y traslado de documentación en pedidos comunes	15%	15
Factor 5: Contratación de personas con discapacidad	2%	0
Factor 6: Eficiencia energética y medioambientales	2%	0
Factor 7: Cumplimiento requisitos formales presentación de la oferta	1%	1
Factor 8: Precio por el almacenaje de las 500 cajas	20%	20
Factor 9: Precio unitario por el almacenaje de una caja adicional en bodega	10%	10
Total	100%	96

7°.- Que, de conformidad a lo expresado en el acta de evaluación de fecha 28 de diciembre de 2015, que contiene un informe del examen administrativo, técnico y económico de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la licitación pública 1611-86-LE15, para contratar el servicio de "administración y almacenaje de documentos y cintas (medios magnéticos)" al oferente DOCUSTORE, RUT N° 96.879.160-5, por haber cumplido con todos los requisitos



establecidos en las bases, haber obtenido el más alto puntaje, no ser temeraria y estar comprendida dentro del ámbito presupuestario consultado.

8°.- Que el proveedor DOCUSTORE SPA, RUT N° 96.879.160-5, se encuentra hábil en el Registro Oficial de Contratistas de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9°.- Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos.

10°.- Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas

RESUELVO:

1°. **ADJUDÍCASE** la licitación pública ID 1611-86-LE15 para la contratación del servicio "Administración y almacenaje de documentos y cintas (medios magnéticos)", al proveedor DOCUSTORE SPA, RUT N° 96.879.160-5 hasta la suma total de \$ 8.565.000.- (Ocho millones quinientos sesenta y cinco mil Pesos.), I.V.A incluido. Considerando los siguientes valores:

Costo fijo con IVA incluido por almacenaje (500) cajas por 36 meses	\$ 4.498.200.-
Costo fijo con IVA incluido por almacenaje de medios magnéticos (unidad)	\$ 595.-
Costo con IVA incluido por almacenaje en bodega adicional por caja	\$ 250.-
Costo de Búsqueda de documento o caja IVA incluido	\$ 437.-
Costo de flete normal (12 horas, máx. 8 cajas) IVA incluido	\$ 7.738.-
Costo de flete urgente (3 horas, máx. 8 cajas) IVA incluido	\$ 16.075.-
Costo envió por mail o fax IVA incluido	\$ 245.-
Costo envió internet On line IVA incluido	\$ 245.-
Costo re-archivo de documentos o cintas IVA incluido	\$ 437.-
Costo recepción y registro sistema cajas y doc. IVA incluido	\$ 548.-
Costo fotocopias IVA incluido	\$ 68.-
Costo búsqueda urgente de documentos IVA incluido	\$ 1.120.-
Costo intercalado de documentos IVA incluido	\$ 437.-
Costo código de carpetas	\$ 95.-
Costo retiro permanente de una caja	\$ 1.358.-
Costo flete normal caja adicional	\$ 328.-
Costo labor ordenamiento	\$ 25.000.-
Costo digitación por línea 1 a 1	\$ 95.-
Costo caja hardbox	\$ 1.1150.-

2°. **REQUIÉRASE** al proveedor adjudicado los antecedentes y garantías expresadas en los numerales Décimo Quinto "*Requisitos, plazos y documentos necesarios para elaborar y suscribir el contrato de prestación de servicios*" y Décimo Sexto "*Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato*" de las Bases que rigen la licitación pública ID 1611-86-LE15, a fin de formalizar su contratación.



3°. **EMÍTASE** la respectiva Orden de Compra, por parte de la Unidad de Compras, previa recepción de la documentación solicitada en el Resuelvo anterior.

4°. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente del Servicio Nacional del Consumidor para el año 2016.

5°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ALFONSO HERMOSILLA APARICIO
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



DISPONE PAGO POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE DOCUMENTOS AL PROVEEDOR STORBOX S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0261

10 MAR 2016

SANTIAGO

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.855, de 2012, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, adjudicó el "Servicio de Administración y Almacenaje de Documentos" a la empresa Storbox S.A. y formalizó la contratación mediante la correspondiente Orden de Compra, debidamente aceptada por el proveedor.

2°. Que, conforme establecieron las bases de licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.761 de 2012, el contrato se renovó hasta el 31 de diciembre de 2015, según consta en Resolución Exenta N° 1.457, de 2014.

3°. Que, ante la necesidad de mantener el servicio de administración y almacenaje de documentos, por un nuevo período, SERNAC aprobó, mediante Resolución Exenta N° 1.818, de 2015, las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y llamó a licitación pública para contratar el referido servicio, publicando el llamado, con fecha 18 de diciembre pasado, en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 1611-86-LE15.

4°. Que, se advierte de las bases de licitación que la fecha estimada de adjudicación sería el pasado 31 de diciembre y que el contrato se formalizaría mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, lo que se condice con la fecha de vigencia de la contratación con el proveedor Storbox S.A.

5°. Que, una vez cerrado el proceso de recepción de ofertas, sólo se presentó el proveedor Docustore SpA, a quien, conforme dispone la cláusula décimo segunda de las Bases, numeral quinto, se le solicitaron aclaraciones de su oferta, entre los días 29 y 30 de diciembre, siendo estas respondidas entre el 29 y el 31 de diciembre a las 14:23 horas.



6°. Que, con ocasión de las aclaraciones solicitadas al proveedor en comento, resultó imperioso modificar el plazo de adjudicación de la licitación, informándose como nueva fecha en el portal, conforme reza la cláusula décimo tercera de las bases, el 11 de enero de 2016 y la justificación de ello.

7°. Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Compras, la fecha de adjudicación se modificó en otras tres oportunidades, ya que, junto con la evaluación de la oferta, se analizó el costo asociado al traslado de la documentación desde las oficinas de Storbox S.A. a las oficinas de Docustore SpA.

8°. Que, el 8 de febrero pasado, resultó adjudicado el oferente Docustore SpA.

9°. Que, siendo deber de este Servicio, en tanto órgano público, velar por la conservación de aquellos documentos, creados y/o gestionados por éste, que la normativa vigente obliga conservar, resultó forzoso mantener, en dependencias de la empresa Storbox S.A., la documentación de SERNAC, en tanto se encontraba pendiente la contratación con la empresa Docustore SpA., adjudicataria de la licitación.

10°. Que, habiendo prestado servicios la empresa Storbox S.A. hasta el pasado 29 de febrero, corresponde ordenar el pago de estos, ya que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla.

11°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

12°. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. PÁGUESE al proveedor Storbox S.A. la suma única total de \$962.196.- (novecientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Administración y almacenaje de documentos" durante los días 01 de Enero de 2016 al 29 de Febrero de 2016. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.



2°. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



**DISPONE PAGO POR SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAJE DE
DOCUMENTOS AL PROVEEDOR STORBOX S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0451

SANTIAGO 15 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.855, de 2012, el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, adjudicó el "Servicio de Administración y Almacenaje de Documentos" a la empresa Storbox S.A, contrato que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2015, según consta en Resolución Exenta N° 1.457, de 2014.

2°. Que, ante la necesidad de mantener el servicio de administración y almacenaje de documentos, por un nuevo período, SERNAC aprobó, mediante Resolución Exenta N° 1.818, de 2015, las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y llamó a licitación pública para contratar el referido servicio, publicando el llamado, con fecha 18 de diciembre pasado, en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 1611-86-LE15, siendo adjudicada mediante Resolución Exenta N° 121, de 8 de febrero de 2016 al proveedor Docustore SpA.

3°. Que, siendo deber de este Servicio, en tanto órgano público, velar por la conservación de aquellos documentos, creados y/o gestionados por éste, que la normativa vigente obliga conservar, resultó forzoso mantener, en dependencias de la empresa Storbox S.A., la documentación de SERNAC, en tanto se encontraba pendiente la contratación con la empresa Docustore SpA., adjudicataria de la licitación.

4°. Que, habiendo prestado servicios la empresa Storbox S.A, entre los días 1 de enero y 29 de febrero, SERNAC autorizó el pago del servicio efectivamente realizado, mediante Resolución Exenta N° 261, de 2016, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública.

5°. Que, producto de la alta complejidad que involucra el proceso de traspaso de documentos entre el anterior proveedor y Docustore SpA., atendido especialmente al alto volumen de archivos a gestionar y el deber de asegurar la correcta custodia de la documentación mientras dicho traspaso sea efectuado, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo de 2016, Storbox S.A. continuó prestando sus servicios, razón por lo cual corresponde ordenar el pago de estos, en razón del principio retributivo.



6°. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

7°. Las facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor Storbox S.A. la suma única total de \$481.330.- (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Administración y almacenaje de documentos" durante el mes de marzo de 2016. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas. Sin perjuicio de lo señalado, el SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

2°. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MP/PC/MBC/FVS/CAV/GRA

Distribución:

- Gabinete;
- División Jurídica;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Auditoría Interna;
- Oficina de Partes.

ALPREDACION

Obligación número
Centro de Costo DAF
Cta. Presupuestaria 2208007
Total Obligación \$ 481.330.-

